



RESOLUCIÓN N° 488-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 20 de julio del 2023.

VISTO:

La Providencia DGAJ N° 690/23 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 14/23 del Juzgado de Instrucción Sumarial; y,

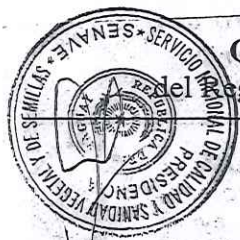
CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Conclusivo N° 14/23, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: “Por la cual se dispone la instrucción de sumario administrativo al señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3.975.431, por supuestas infracciones a las disposiciones del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; instruido por Resolución SENAVE N° 659/22, de fecha 12 de octubre de 2022.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Intervención DNA N° 671 de fecha 30 de julio de 2022, donde se dejó constancia que, funcionarios de la COIA – DNA conjuntamente con Agentes de Delitos Económicos constituidos en el Mercado Central de Abasto de la ciudad de Asunción – Dpto. Central, procedieron a la incautación de 144 (Ciento cuarenta y cuatro) cajas de tomates de 20 kilogramos cada una, que carecían de los documentos que acrediten su origen, calidad y sanidad; las mismas eran transportados en un vehículo tipo furgón de la marca Fotón, color Blanco con matrícula N° BED993. Asimismo, se dejó constancia que los productos fueron trasladados al Depósito GICAL.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 013448/22 de fecha 30 de junio de 2022, funcionarios técnicos del SENAVE, se constituyeron en el depósito GICAL, ubicado en la ciudad Mariano Roque Alonso – Dpto. Central, a fin de realizar la verificación de productos vegetales consistente en 144 (Ciento cuarenta y cuatro) cajas de tomate, incautados por Acta de Intervención COIA – DNA N° 671/22, por carecer de las documentaciones que certifiquen su origen, calidad y sanidad. Asimismo, se dejó constancia en acta de la toma de muestras para su remisión al Laboratorio del SENAVE para el análisis correspondiente.

Que, por Nota D.R.A. N° 401/22 de fecha 15 de setiembre de 2022, la Dirección del Registro de Automotores informó que el vehículo de la marca Fotón, con matrícula



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 488

"POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".

-2-

BED993, pertenece al señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3.975.431, domiciliado en la Ruta Internacional N° 7- Km 17, de la ciudad de Minga Guazú - Departamento de Alto Paraná.

Que, obra en el expediente, el Dictamen DAJ N° 815/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomendó instruir sumario administrativo al señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3.975.431, domiciliado en la Ruta Internacional N° 7 - Km 17, de la ciudad de Minga Guazú del Departamento de Alto Paraná, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 "*Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria*", y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 "*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*", siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 659/22 de fecha 12 de octubre de 2022.

Que, a fs. 20 y 21 de autos, obra el A.I. N° 23/2022, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo al señor **Salvador González Franco, con C.I. N° 3.975.431**, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 659/22; intima al sumariado para que en el plazo de 9 (*nueve*) días se presente a ejercer su defensa; constituir domicilio procesal y dirección de correo electrónico para la tramitación del proceso bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/20; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

Que, a fs. 22 al 24 de autos, obra la Cédula de Notificación de fecha 28 de octubre de 2022, en la cual el ujier informa cuanto sigue: "*En fecha 28 de octubre de 2022, me constituí a los efectos de hacer entrega de la presente cédula de notificación sobre la causa caratulada "INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR SALVADOR GOZALEZ FRANCO CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS", al señor Salvador González Franco con C.I. N° 3.975.431, con dirección Ruta Internacional N° 7 Km 17 de la ciudad de Minga Guazú, una vez constituido en el lugar señalado no pude ubicar el domicilio del sumariado por la falta de numeración de la casa, en tal sentido procedí a consultar en la comisaria 8 de Minga Guazú con el número de cedula del señor Salvador, y el oficial de guardia me manifestó que la persona con ese número de cedula no le aparecía que fijaba domicilio en dicho lugar mencionado más arriba, posteriormente por esa razón me constituí en la Oficina Regional de Alto Paraná, a*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ~~488~~ 488

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

fin de preguntar si los funcionarios de esa dependencia conocían al señor Salvador, una vez en el lugar, el responsable de dicha oficina me manifestó que con los datos del domicilio del sumariado era imposible ubicarlo y que no le conocían al mismo. Es mi informe. Adjunto tomas fotográficas” (Sic).

Que, a fs. 27 de autos, obra el Oficio N° 20/22 de fecha 03 de noviembre de 2022, en el que juzgado de instrucción solicitó al Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, atendiendo a lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley 6715/21 “De Procedimientos Administrativos”, el cual establece lo siguiente: “...Los órganos de la Administración en general deberán colaborar con la autoridad interviniente proporcionando sin tardanza los informes, certificados u otros documentos que este les solicite...”, informar sobre el último domicilio del señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3975431.

ES COPIA DEL ORIGINAL

Que, a fs. 28 de autos, obra la Nota del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional de fecha 13 de enero de 2023, en el que se informó que el señor Salvador González Franco, con CI N° 3975431, conforme a la base de datos del sistema informático de dicha dependencia, se conoce como último domicilio fijado por el mismo, en Minga Guazú - Km 20 Monday.

Que, a fs. 30 al 33 de autos, obra el Informe del Ujier Notificador de fecha 19 de enero de 2023, en el que consta, un segundo intento de notificación atendiendo el informe emitido por el Departamento de Identificaciones, dejando asentado lo siguiente: “...me constituí en la dirección ubicada en el Km 20 - Alto Paraná de la ciudad de Minga Guazú, a los efectos de hacer entrega de la cédula de notificación al señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3975431, en vista a que la misma fue infructuosa porque el mismo no residía en dicha dirección, realice averiguaciones con los vecinos del lugar, quienes me manifestaron no conocer al sumariado (Adjunto fotos de los vecinos de los alrededores del lugar mencionado más arriba) y que no tienen conocimiento de que el mismo haya residido alguna vez por la zona” (Sic).



Que, a fs. 35 de autos, obra la Nota N° 02/23 de fecha 27 de enero de 2023, donde el juzgado de instrucción solicitó a la Secretaria General del SENAVE, requerir a la Sub-Secretaria de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, los datos del último domicilio declarado por el señor Salvador González Franco, con RUC N° 3975431-6.

Que, a fs. 37 al 39 de autos, obra la Nota DGD-SET N° 377 de fecha 17 de febrero de 2023, por la cual, el Departamento de Gestión Documental de la SET,

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 488-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

remitió la Nota DARC N° 190/23, y el Dictamen DJGI-SET N° 67/23 de fechas 07 de febrero de 2023 respectivamente, en el que constan un informe pormenorizado del domicilio declarado por el señor Salvador González Franco, que sería la Avda. Las Mangueras esquina Mariscal Estigarribia y de la Juventud a 300 metros de la Ruta Internacional N° 7, Km. 17, Acaray, Distrito de Minga Guazú-Departamento de Alto Paraná.

Que, a fs. 41 al 44 de autos, obra el Informe de la Ujier Notificador de fecha 10 de marzo de 2023, en el que dejo constancia de cuanto sigue: *“...me constituí en la dirección la Avda. Las Mangueras esquina Mariscal Estigarribia y de la Juventud a 300 metros de la Ruta Internacional N° 7, Km. 17 – Acaray - Distrito de Minga Guazú - Departamento de Alto Paraná, a los efectos de hacer entrega de la cedula de notificación al señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3975431, la misma fue infructuosa porque el sumariado no residía en la dirección mencionada más arriba, prueba de ello adjuntó tomas fotográficas del lugar conforme a la ubicación de GPS de la dirección indicada en la cedula de notificación. Además, cabe manifestar que la casa que se encontraba en ese lugar se hallaba completamente abandonada”* (Sic).

Que, de las documentaciones que obran en la carpeta sumarial resultan que se han realizado las diligencias pertinentes, a los efectos de ubicar el domicilio del sumariado por ende efectuar la respectiva notificación del procedimiento sumarial; no obstante, las mismas han sido infructuosas, dado que hasta la fecha no se ha podido notificar la apertura del sumario administrativo al señor Salvador González Franco con C.I. N° 3.975.431.

Que, por Resolución SENAVE N° 349/2020 *“Por la cual se actualiza el proceso para la tramitación de los sumarios administrativos instruidos por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 113/15 de fecha 25 de febrero de 2015”*, de fecha 01 de julio del 2020, se dispone:

Artículo 18.- *“Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos*

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° ~~488~~⁴⁸⁹-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto”.

Que, examinados las documentales arrimados en autos, adjuntando todos los informes pertinentes y conforme a la normativa legal citada más arriba, se tiene que el Juzgado de Instrucción ha realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de notificar la instrucción del sumario administrativo dispuesto por Resolución SENAVE N° 659/2022, sin resultado alguno, por lo que considera pertinente suspender y archivar el sumario administrativo instruido al señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3.975.431, por los argumentos expuestos.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 14/23, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido al Señor Salvador González Franco, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un Sistema de Acreditación Fitosanitaria para Productos Vegetales de Importación (AFIDI)*”, mediante Resolución SENAVE N° 659/22 de fecha 12 de octubre de 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido al señor Salvador González Franco, con C.I. N° 3.975.431, por Resolución SENAVE N° 659/22 de fecha 12 de octubre del 2022, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



Artículo 2°.- CONFIRMAR el decomiso de los 144 (*ciento cuarenta y cuatro*) tomate, realizada por los funcionarios del SENAVE, conjuntamente con



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 488.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO AL SEÑOR SALVADOR GONZÁLEZ FRANCO, CON C.I. N° 3.975.431, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

funcionarios de la COIA-DNA, conforme consta en el informe que obra en la carpeta sumarial.

Artículo 3°.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos los antecedentes del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



ABG. TANIA VILLAGRA

Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 486/2023

Presidencia - SENAVE

TV/ct/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

